

RICARD ENRIC ESCRIVÀ CHORDÀ, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 9 de diciembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

9. PROMOCIÓ ECONÒMICA.

Referencia: PECD/2025/5.

CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS A EMPRENDEDORES Y EMPRENDEDORAS QUE INICIEN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Esta subvención se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión del Pleno de 06 de marzo de 2024, y publicado en el BOP nº 57 de fecha 27 de mayo de 2025, incluye la Línea Estratégica 5: Promoción económica y fomento del empleo, que recoge, entre otras, las subvenciones adscritas a la Concejalía de Comercio, e incluye la sublínea estratégica relativa a *“promoción del tejido empresarial del municipio, promoviendo su visibilidad y el desarrollo de forma innovadora del mismo”*.

Visto que en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot aprobada por sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2024, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, incorpora el Anexo III las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Promoción económica y dentro de las cuales se encuentran las bases específicas para las *“ayudas a emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad empresarial en Burjassot”*.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **08 de septiembre de 2025** donde se aprueban las bases que aprueba la convocatoria de ayudas para emprendedores/as de Burjassot que inicien una actividad empresarial en el ejercicio 2025.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12025000017447 y fecha de anotación 26 de mayo de 2025, por importe de 10.000 € con cargo a la partida presupuestaria 4312/48003: subvenciones emprendedores.

Visto el informe de tesorería de fecha **04 de noviembre de 2025** donde certifica el estado en corriente de los/las solicitantes.

Vista el **acta de la Comisión Evaluadora de fecha 05 de noviembre de 2025** donde se evalúa la documentación presentada y la propuesta provisional de adjudicación de las ayudas habiendo valorado los proyectos presentados teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado quinto de las bases, que estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva

estableciéndose como criterio la fecha y hora en que se haya presentado la totalidad de la documentación exigible en la convocatoria de subvención por registro de entrada del Ayuntamiento, independientemente de la fecha de solicitud hasta agotar el crédito máximo disponible.

Visto el informe técnico **de fecha 06 de noviembre de 2025**, que acepta la documentación justificativa presentada por los solicitantes, así como la propuesta de concesión provisional de las subvenciones.

Vista la **propuesta de concesión provisional** de las subvenciones a emprendedores/as que inicien su actividad empresarial en Burjassot durante la convocatoria de 2025 emitido por la Concejala delegada de Comercio de fecha 06/10/2025.

Visto el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2025** de **concesión provisional** de las ayudas para emprendedores/as que inicien su actividad empresarial en el municipio de Burjassot durante el ejercicio 2025

Visto el **certificado de inicio de publicación de edictos** concediendo un plazo desde el **día 10/11/2025 hasta 24/11/2024** a efectos de presentación de posibles alegaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria.

Visto que en dicho acuerdo se estableció un plazo de diez días para la presentación de posibles alegaciones y considerando que en dicho periodo no se ha presentado ninguna.

Considerando que de la información que obra en el expediente se desprende que las personas propuestas como beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Visto el informe emitido por el Negociado de Tesorería de fecha 4 de noviembre de 2025, en el que se acredita que las mismas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento

Vista la propuesta de concesión definitiva de la Concejala de Comercio, de fecha 2 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de concesión definitiva, emitida por la Delegada de Área de Comercio, en fecha 2 de diciembre de 2025.

Visto el informe de fiscalización nº 2025/1156 con reparo suspensivo, de fecha 3 de diciembre de 2025

Visto el informe- propuesta de concesión definitiva emitido por el Vicesecretario accidental de fecha 03 de diciembre de 2025.

Y vista la propuesta de concesión definitiva de la Concejala de comercio de fecha 3 de diciembre de 2025.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria y resolución de concesión de las subvenciones, prestaciones económicas, ayudas, becas, premios y concursos en régimen de concurrencia competitiva,

de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025 de delegación de atribuciones.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/12/2025, con nº de referencia 2025/1175 y con resultado Fiscalización de conformidad

Por todo lo que antecede, se propone que la Delegada de Área eleve a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO- Aceptar el reparo, subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor.

SEGUNDO.- Conceder **definitivamente** las ayudas destinadas a emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad empresarial en Burjassot durante el ejercicio 2025, con los beneficiarios/as y los importes que seguidamente se relaciona:

NÚM	N.º EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO D E ENTRADA	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTÍA SUBVENCIÓN	ACTIVIDAD EMPRESARIAL
1	2025-8H-COMERCIO	30/09/2025	55272671-Z	GARCÍA DARIAS, ABRAHAM	500€	DROGUERÍA
2	2025/9L/COMERCIO	06/10/2025	048592843-F	FUENTES VÁZQUEZ, ADRIÁN	500€	PROGRAMADOR INFORMÁTICO
3	2025/10H/COMERCIO	10/10/2025	048306168-G	MARTÍNEZ SERRA, BEATRIZ	500€	AGENTE INMOBILIARIA
4	2025-11L-COMERCIO	13/10/2025	048594478-D	AGUILELLA MORENO, SALVADOR	500€	TALLER ARTES ANAL FALLAS

5	2025-12C-COMERCIO	13/10/2025	48443630 -H	DUBAL GARCÍA, CELIA	500€	EMPRESA DE COMUNICACIÓN
6	2025-13K-COMERCIO	14/10/2025	05273436 3-D	RODRÍGUEZ ALFARO, CLARA ISABEL	500€	ABOGADA
7	2025-15T-COMERCIO	17/10/2025	F2181651 -7	NODUS FORMACIÓN Y DESARROLLO COOP.V	500€	COOPERATIVA FORMACIÓN

El importe total de la concesión definitiva asciende a **TRES MIL QUINIENTOS EUROS** (3.500€)

TERCERO.- Desestimar definitivamente las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

DNI	NOMBRE Y PELLIDOS	MOTIVO DENEGACIÓN
52653393-E	JOSÉ VICENTE SORIANO MARTÍNEZ	No atender correctamente el requerimiento documentación realizado.
53875549G	ESTÍBALIZ CURADO PINARDO	No atender correctamente el requerimiento documentación realizado.
049350187-F	Mª ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ	No cumple los requisitos del artículo 4.a) y 4.c) de las bases de la convocatoria.

CUARTO- Disponer el gasto correspondiente por importe de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS** (3.500€) con cargo a la partida presupuestaria 43112/48003: subvenciones emprendedores.

QUINTO- Publicar el acuerdo, para general conocimiento, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios (<https://www.burjassot.org>) del Ayuntamiento de Burjassot a efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 8 de la convocatoria con expresión de los recursos que correspondan, **con indicación de que el pago de la subvención se realizará una vez aprobada la documentación justificativa y en la parte proporcional al importe**

correctamente justificado.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que tengan conocimiento y a los efectos oportunos.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno